

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALPA CORRAL
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA N° 826/2022

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el inciso h) del Artículo 93º de la Ordenanza N° 814/2021 (Tarifaria Anual 2022) que quedará redactado de la siguiente manera:

“...Valores generales

ARTÍCULO 93º: *Según lo normado por el artículo 366º y subsiguientes del Código Tributario Municipal, determinense los siguientes importes a percibir en concepto de la presente contribución:*

[...]

h. Camión Atmosférico	
Por cada servicio prestado (excepto en Villa Santa Eugenia y Villa Jorcoricó)	\$ 6.000,00
Por cada Servicio prestado en Villa Santa Eugenia (Unión de los ríos) y Villa Jorcoricó	\$ 8.000,00

Facultase al D.E.M. a bonificar hasta en un cien (100) por ciento cuando el usuario no cuente con la capacidad económica para hacer frente a la presente tasa.

Este servicio solo podrá prestarse en aquellos lugares donde se acceda fácilmente con el vehículo atmosférico, y cuando la Municipalidad cuente con la debida autorización de parte de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la provincia de Córdoba, para poder descargar los desechos extraídos en algún lugar físico de la localidad de Alpa Corral, o contar con medios de traslados a otras localidades habilitadas para liberar la carga.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, archívese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones, 06 de Junio de 2022.-

HILMDMANN AMANDA BELEN
Secretaria C.D

ZABALA AVILA SANDRA
Presidente C.D